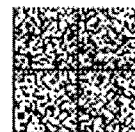


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 718 DE 2015

“Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un empleado público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que mediante Resolución No. 002 del 21 de marzo de 2012, emanada de la Dirección General se distribuyeron los cargos de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es de carácter global y flexible, lo cual hace que la Entidad, cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para, en ejercicio del ius variandi, ordenar la reubicación de un empleo de una sede a otra con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y en razones del buen servicio y cumplimiento de la misión de la Entidad.

Que las necesidades del servicio y razones de su mejoramiento se fundamentan en que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, debe adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar la restitución de las tierras a las víctimas, objeto de la misión, a través de las funciones a su cargo, en las zonas focalizadas más afectadas por el despojo y abandono de tierras en el país en donde se concentran la mayor parte de las reclamaciones de tierras, y es donde los esfuerzos de la Unidad se verán enfocados a partir del año 2015.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años en un desarrollo gradual y progresivo, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Víctimas y Restitución de

0870

1

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un empleado público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Tierras, contará con el número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.

Que por necesidades del servicio concentrará también sus tareas en actuaciones que no le impliquen llevar los casos a jueces en zonas donde la gente por ahora no va a poder volver, estará trabajando en la ubicación de predios, identificación de personas, haciendo trabajos de alistamiento para preparar el momento en que si hay posconflicto, pueda intervenir y tener ya una tarea adelantada.

Que la movilidad geográfica en el sentido de reubicación del empleo y traslado, no fue adoptado en forma intempestiva, toda vez que desde la Unidad se creó por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, sujeta a la consecución de las metas en la restitución de tierras a cada víctima, disminuyendo así, las zonas de despojo.

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que por las necesidades del servicio y demás razones identificadas y expuestas anteriormente, se hace necesario reubicar el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ubicado en la Secretaría General a la Dirección Territorial Bogotá en el Área Social, para desempeñar las siguientes funciones:

- Ejecutar y evaluar a nivel territorial las estrategias, planes, programas y proyectos que garantizan la promoción de la participación organizada de las víctimas en la política de restitución de tierras.
- Ejecutar y evaluar a nivel territorial las estrategias, planes, programas y proyectos con el fin de garantizar la capacitación y formación de víctimas y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, funcionarios de instituciones y demás actores sociales, en la política de restitución de tierras.
- Implementar y evaluar a nivel territorial las acciones y procesos que garantizan la atención preferencial y prioritaria a los sujetos de especial protección constitucional, acorde al enfoque diferencial en el marco de la política de restitución de tierras.
- Aplicar a nivel territorial el protocolo de atención a las víctimas desde un enfoque psicosocial en el proceso de restitución de tierras.
- Apoyar a la Dirección Territorial en la implementación y evaluación de acciones y procesos encaminados a garantizar la atención preferencial y prioritaria a los sujetos de especial protección constitucional, acorde al enfoque diferencial en el marco de la política de restitución de tierras.
- Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y área de servicio.

Que para el debido funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se hace necesario proveerla de cargos de la planta global, para lo cual se deberá ajustar la distribución interna de la señalada Dirección Territorial Bogotá a efecto de atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obligaciones de la institución a nivel nacional y territorial, para lo cual se decide modificar la distribución de cargos.

Que el 2 de abril de 2012, mediante Resolución No. 0108 de 30 de marzo de la misma anualidad, se nombró en provisionalidad a la señora **DORA PATRICIA DURAN LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.591.064 de Bogotá D.C., en el cargo de **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **8**, en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que el Decreto 1950 de 1973, en su artículo 30, establece:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un empleado público de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

"ARTICULO 30. El traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. // Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio. "

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 002 de 2012, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el sentido de reubicar el empleo de **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **8** ubicado en la Secretaría General a la Dirección Territorial Bogotá, Área Social.

ARTICULO SEGUNDO. Trasladar al empleado público **DORA PATRICIA DURAN LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.591.064 de Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **8**, de la Secretaría General a la Dirección Territorial Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 SEP 2015**


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Miguel A. Franco L.
Revisó: Paola Aparicio
Proyectó: Carlos A. Planells M

